

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

# RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha de 19 de agosto de 2021 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, remitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta, junto a la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se acuerda la formulación de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, el borrador del plan y el documento ambiental estratégico. El borrador y el documento ambiental estratégico tienen fecha de agosto de 2021.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece, en su artículo 8.4, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del cual se encuentra la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

TERCERO.- En aplicación del artículo 39.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 2, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento ambiental estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el mismo artículo 39.1 de la ley GICA, apartados a) a k).

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla T: 955003418 / 955625877 svpinea.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		30/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu699XAMSAFoEoKXLV+Xi/wV53+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



QUINTO.- En aplicación del artículo 39.3 de la ley GICA, la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada para garantizar que la misma no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente distintos de los ya evaluados en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

### **SE RESUELVE**

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 39 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ		30/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu699XAMSAFoEoKXLV+Xi/wV53+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		